

Se suscribe á este Periódico en la Imprenta de CARINENA, Y JIMENEZ calle de la Pescadería, frente al Parador del Dorao, á 10 rs. mes, 20 por trimestre y 80 por año.



Los artículos, avisos y reclamaciones, se dirigirán á la Redacción establecida en la misma imprenta francas de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

## BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

*En la Gaceta de Madrid del 7 del corriente, se hallan insertos los Reales decretos siguientes:*

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.  
*Reales decretos.*

Habiendo llegado á esta corte D. Francisco Lujan, ministro nombrado de Fomento, vengo en determinar que D. José Allende Salazar, ministro de Marina, cese en el despacho interino de aquel Ministerio; quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado

Dado en Palacio á 5 de agosto de 1854.--Está rubricado de la Real mano.--El presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

Habiendo llegado á esta Corte D. Francisco Santa Cruz, Ministro nombrado de la Gobernacion, vengo en determinar que D. José Manuel Collado, Ministro de Hacienda, cese en el despacho interino de aquel Ministerio; quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 5 de agosto de 1854.--Está rubricado de la Real mano --El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

MINISTERIO DE FOMENTO.

*Reales decretos.*

Vengo en relevar á D. José María de Mora del cargo de Director general de obras públicas.

Dado en Palacio á 5 de agosto de 1854.--Está rubricado de la Real mano.--El Ministro de Fomento, Francisco Lujan.

Atendiendo á los buenos servicios y especiales circunstancias que concurren en D. Cipriano Montesino, vengo en nombrarle Director general de obras públicas.

Dado en Palacio á 5 de agosto de 1854.--Está rubricado de la Real mano.--El Ministro de Fomento, Francisco Lujan.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

*Subsecretaría —Circular.*

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que las Juntas auxiliares de Gobierno de las provincias remitan á este Ministerio, si posible fuere á vuelta de correo, una relacion circunstanciada de los empleos pertenecientes al mismo suprimidos, reformados ó creados por ellas; comprendiendo los funcionarios que hayan sido separados ó hecho dimision de sus destinos, y las personas que hubieren obtenido nombramientos por dichas corporaciones, espresando los méritos y servicios de los que se hallen en este último caso.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de agosto de 1854. —Santa Cruz. —Señor presidente de la Junta de salvacion, armamento y defensa de la provincia de....

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín, para su publicidad. Burgos 8 de julio de 1854. —Pedro María Angulo.*

#### Circular Núm. 594.

*Con esta fecha digo á los Alcaldes de Salas de los Infantes y Sedano lo que sigue:*

La comision informativa de la Diputacion provincial con fecha 4 del actual me dice lo que sigue.--«Esta comision adoptó en sesion de ayer el acuerdo que sigue:--El Sr. Arquigaga propuso y la comision acordó que para que los partidos judiciales que hoy no tienen representante en la diputacion no carezcan de la que les corresponde ni puedan quejarse en ningun tiempo de esta falta, que reunién-

dose los alcaldes de cada uno de ellos en la cabeza de partido el dia que se le señale al efecto, elijan Diputado: se adopta esta medida porque en la estacion actual seria perjudicial la reunion de los electores, que ocupados en la recoleccion de frutos, distraerles de ella, podria acarrearles algunos males por el retraso que sufrieran, y porque esta medida provocada por las circunstancias políticas actuales, es transitoria, como lo es la reunion de la Diputacion, y creible que se procederá muy luego á una eleccion general.--Y lo traslada á V. S. la Comision al objeto de que se sirva disponer lo conveniente para que tenga efecto el nombramiento de los diputados que faltan fijando el dia en que hayan de reunirse los Alcaldes en la cabeza de partido á dicho fin.--En su consecuencia he acordado señalar el dia 15 del actual para la reunion en esa villa de los alcaldes de los pueblos de ese partido á fin de nombrar el Diputado en reemplazo del que falleció, y para que tenga efecto se observarán las reglas siguientes:

1.º El acto empezará á las 9 de la mañana, de dicho dia en la sala capitular de ese ayuntamiento bajo la presidencia de V.

2.º Se nombrarán de entre los mismos alcaldes cuatro secretarios escrutadores, para lo cual se empleará la primera hora de la reunion

3.º Hecho el nombramiento de secretarios, se constituirá la mesa y se procederá á la eleccion de Diputado provincial en el mismo dia, cerrándose el acto á las dos de la

tarde, en cuya hora empezará el escrutinio.

4.º En seguida de verificado este, se proclamará Diputado al que haya obtenido mayoría de votos, se estenderá la correspondiente acta en que se haga constar el nombramiento de los secretarios escrutadores, la constitucion de la mesa electoral, los candidatos que han obtenido votos, el que ha salido proclamado Diputado, y las protestas ó reclamaciones que hayan intentado, y si no las hubiere, se espresará así.

5.º De esta acta, firmada por el alcalde de la cabeza de partido y los secretarios escrutadores, se sacarán dos copias con la misma autorizacion; una de ellas se remitirá á este Gobierno de provincia, y otra al electo Diputado para que le sirva de credencial, archivándose en seguida la original en el de cada partido.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos de los citados partidos, y á fin de que en el día designado concurren á la cabeza de los suyos respectivos al objeto que queda dicho en el preinserto oficio.—Burgos 8 de agosto de 1854.—Pedro María Angulo.*

#### Otra núm. 395.

*El Sr. Administrador de Correos de esta Ciudad con fecha de hoy me dice lo siguiente:*

«Presentándose diariamente varios vecinos de los pueblos que sacan su correspondencia en esta administracion, reclamando los Boletines oficiales con certificados, que aunque aparecen espeditos por los mismos Alcaldes no llevan el sello de su Ayuntamiento, sin cuyo requisito pueden considerarse como falsas aquellas certificaciones, ruego á V. S. se sirva ordenarme si deberán entregarse desde luego aquellos Boletines á los sujetos que se presenten con aquel documento esté ó no autorizado con el sello de aquella Alcaldía. Creo de mi deber hacer pre-

sente á V. S. que me es urgente su contestacion para evitar dudas que cada momento se me ocasionan sobre este objeto.»

Y á fin de que el servicio no sufra retraso por falta de las formalidades que espresa el Sr. Administrador de correos, prevengo á todos los Alcaldes constitucionales de esta provincia que en dichos certificados se estampe el sello del Ayuntamiento, y si alguno de los nuevamente restablecidos no le tuviere, queda autorizado para que inmediatamente se provea de él, y se eviten reclamaciones de las oficinas. Burgos 8 de agosto de 1854.—Pedro María Angulo.

Suscripcion de Burgos á favor de los heridos de Madrid, en el glorioso combate sostenido para llevar á efecto el pronunciamiento de la Nacion.

Suma anterior (Boletín del 6)	86.95
O. E. L. S. O.	49
D. Ramon Garcia	10
Excmo. é Illmo. Sr. Arzobispo de esta Diocesis	320
D. D. Pablo de Iurre, Secretario de S. E. I.	100
El Clero Catedral de Burgos	610
D. Celestino Lopez	10
Juan Sedano	8
Roque Saez	20
Bra. Arcocha	20
<i>Guardia Civil 11.º Tercio.</i>	
El Teniente Com. del primer jefe D. Francisco Martin	40
Segundo id. D. José Arellano	30
Primer Capitan D. José Villanueva	30
Segundo id. D. Juan Argente	20
D. Lucas Cortes	20
Ayudante D. Salvador Allosa	12
Tenientes D. Agustin Borrrel	12
D. Andrés M. Parreño	12
Antonio Chinchon	12
Juan Pastor	12
Subteniente D. Juan Rodriguez	8
<i>Villa de Pancorbo. Son 273 rs. los entregados por el comisionado en la forma siguiente:</i>	
D. José María de Leyba, propietario	19
Manuel Garcia del Rio, id.	19
Maximino Fernandez Bandedo, Escribano	19
Vicente Ruiz, farmacéutico	10
Santiago Morquecho menor, comerciante	19
Gavino Oviedo, mozo de Barrera del portazgo Nacional	19
Francisco Gordo, profesor de instruccion primaria	10
Anacleto Arciniega, comerciante	10
Leandro Morquecho y Herbau	12
Meliton Bodegas	10
Francisco Varona y Cantera, farmacéutico	19
José Ortiz Losa, comerciante	19
Francisco Manzanos, médico	11
Antonio María Guerrero, Interventor del portazgo nacional	19

Pedro Usabiaga, cirujano	12
Eugenio Zafra, Administrador de correos	19
José María Cintora, id. del portazgo nacional	19
Manuel Salgado, recaudador del portazgo del Señorío	8

*Villa de Briviesca, son 1074 rs. los entregados por D. Simeon Pancorbo importe de la suscripcion siguiente.*

D. Simeon Pancorbo	20
Su señora hermana	20
Branlio Sagredo y Señora	42
Francisco Muñoz	20
Antonio Muñoz	20
Cesareo Muñoz	30
Esteban Canton	20
Cristobal Labarga	38
Miguel Aldama	30
Manuel Ortega	19
Pedro Ortega	20
Simon Pancorbo	19
Leon Salazar	19
Isidro Corrales	18
Modesto Cortazar	40
Luis Angulo	20
Pedro N. Guilarte	19
Valentin Guilarte	6
Estanislao Guilarte	10
Dionisio Guilarte	10
Nicolás Sainz	10
Aniceto Andechaga M. N.	2
C. Pablo Sagredo	4
Angel Sainz	10
Ignacio Echevarría	4
Roman Recalde	4
Mateo Morales	4
Joaquin Gomez	8
Fulgencio Cerezo	12
Juana Gredilla	1
Leon Moreno	2
Marcelino Puente	20
C. Teodoro San Juan	4
Alvaro Gonzalez	4
Victor de Velasco	20
Pedro Iradiel	2
Fernando San Juan	1
Eustaquio Arquiaga	12
Quintín y Carlos Mallaina	20
Venancio Trespaderne	4
Valentin Martinez	10
Su señora	4
Antonio Villanueva	10
Carmen de Conde	60
Pedro Alonso	6
Lorenzo Saez	19
José Fositanell y Romualdo Ortega	20
Jacovo Pancorbo M. N.	10
Francisco Saez	20

Gregorio Pascual	40
Leandro Jimenez	2
Bernabé Alcocer	19
Saturnino Hermosilla	2
Ciriaco Martinez de la Fuente	20
Julian de España	19
Raimundo Diaz Tejada	6
Gregorio Martinez	4
José Gonzalez	4
Pablo García	6
Juan Manuel Ruiz	10
Luis de la Torre y hermanos	20
Valentin Saco	19
Romualdo Cortazar	10
Maria Casilda Villanueva	8
Fanta Salazar, viuda	19
Viuda de Val	20
Un español	19
Padre é hijo que no manifiestan su nombre	8
Manuel Salazar y familia	15
Marcos Corrales	4
Fermin Arce y Salazar	20
Santiago Corral	10
Elias Diez	2
Juan Quintana	19
Angel Aguirre	19
Mateo Mata	8
Eleuterio Rodriguez	4

Suma total 11418

## ANUNCIOS.

En la Imprenta de **CARIÑENA Y JIMENEZ**, calle de la Pescadería, frente al Parador del Dorao, se hallan de venta los artículos siguientes:

Manual de Ayuntamientos, consta de 4 tomos y un apéndice para la formación de las cuentas por el sistema decimal, obra indispensable á los Ayuntamientos y recomendada por el Gobierno admitiéndose su coste en las cuentas municipales; Guia de los Ayuntamientos en lo tocante á peritos repartidores, á 4 rs.; Prontuario del papel sellado, por D. Miguel Maria Noblejas, á 10 rs.; cuadro sinóptico de la ley hipotecaria, por dem, á 4 rs.; procedimiento civil; observaciones para la aplicacion en los juzgados de primera instancia del Real decreto de 30 de setiembre de 1853, por id. á 5 rs., el mismo sin comentar, á 12 cuartos; manual de consumos á 10 rs.; esplicacion del sistema métrico-decimal á 4 rs.;

Imp. de Cariñena y Jimenez, frente al parador del Dorao